



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica.(2021061201)

Esta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considera oportuno la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los citados servicios sociales, así como la actualización del anexo II "Número de trabajadores/as sociales reconocidos a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas social para la prestación de información, valoración y orientación" de la Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) en los términos que se detallan en la presente resolución, cumpliéndose con lo dispuesto en la citada disposición transitoria segunda para que se lleve a cabo la modificación:

Primero. Atendiendo a la existencia de disponibilidades presupuestarias en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, por un importe adicional de 1.200.000,00 €, motiva la aprobación de una modificación del número de profesionales de Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.

Segundo. Atendiendo a las necesidades detectadas por esta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de oficio, a iniciativa propia, de los siguientes servicios sociales de atención social básica, que conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un/a trabajador/a social por número de habitantes y del funcionamiento de la prestación, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica:

1. El servicio social de atención social básica "017 Don Benito" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, con una población de 33.091 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 8 profesionales del Trabajo Social reconocidos y



una ratio de 1 profesional por cada 4.136 habitantes; se incrementaría en 2 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 10 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.309 habitantes.

2. El servicio social de atención social básica "018 Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz, con una población de 150.702 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 20 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 7.535 habitantes; se incrementaría en 11 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 31 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 4.861 habitantes.
3. El servicio social de atención social básica "019 Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Cáceres, con una población de 96.126 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 13 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 7.394 habitantes; se incrementaría en 8 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 21 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 4.577 habitantes.
4. El servicio social de atención social básica "020 Mérida" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Mérida, con una población de 59.335 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 10 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 5.934 habitantes; se incrementaría en 3 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 13 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 4.564 habitantes.
5. El servicio social de atención social básica "022 Almendralejo" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Almendralejo, con una población de 32.985 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 7 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 4.712 habitantes; se incrementaría en 3 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 10 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.298 habitantes.



6. El servicio social de atención social básica "028 Plasencia" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Plasencia, con una población de 39.913 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 9 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 4.712 habitantes; se incrementaría en 3 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 12 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.326 habitantes.
7. El servicio social de atención social básica "029 Navalmoral de la Mata" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con una población de 17.129 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 5 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 3.426 habitantes; se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 6 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 2.855 habitantes.
8. El servicio social de atención social básica "035 Zafra" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Zafra, con una población de 17.078 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 5 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 3.416 habitantes; se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 6 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 2.846 habitantes.
9. El servicio social de atención social básica "040 Villanueva de la Serena" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con una población de 22.264 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 6 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 3.711 habitantes; se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 7 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.181 habitantes.
10. El servicio social de atención social básica "042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de mancomunidad, gestionado por la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, integrado por 21 municipios, con una población total de 31.037 ha-



bitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 9 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 3.449 habitantes; se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 10 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 3.103 habitantes.

11. El servicio social de atención social básica "043 Mancomunidad Rivera Fresnedosa" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de mancomunidad, gestionado por la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, integrada por 12 municipios, con una población de 10.117 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de 01/01/2019, con un número de 4 profesionales del Trabajo Social reconocidos y una ratio de 1 profesional por cada 2.525 habitantes; se incrementaría en 1 el número de profesionales, quedando el servicio social con un total de 5 profesionales reconocidos para la prestación y con una ratio de 1 profesional por cada 2.023 habitantes.

Tercero. Atendiendo a la aprobación de los municipios gestores de los servicios sociales de atención social básica prevista en el apartado anterior, conforme consta en el expediente administrativo correspondiente.

El municipio es la administración más cercana a los ciudadanos, ante la que los vecinos plantean todas sus demandas. Por ello deben ser y es, con frecuencia, el que ha de responder y responde con mayor rapidez, de un modo ágil, eficaz y eficiente en la atención a las necesidades sociales de los ciudadanos y, en especial, de aquellos ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social a través del servicio social de atención social básica, que ofrece una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales, y garantizando una adecuada atención social en la atención social básica. Asimismo, la Administración autonómica junto con la Administración local, ante las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, tienen la responsabilidad pública de garantizar la suficiencia financiera y técnica del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

El Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece en su disposición transitoria segunda apartado segundo que, en cualquier momento, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, la posibilidad de incrementar o reducir, de oficio o a petición de las entidades locales interesadas, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. Dicho incremento o reducción, que conllevará la actualización del anexo II, se formalizará por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



La resolución de modificación que se dicte fijará la fecha a partir de la cual se reconoce el incremento o reducción del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar (disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales tiene atribuidas por el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia., una vez realizado el trámite de audiencia a las entidades locales interesadas y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO:

Primero. Modificar, de oficio y a iniciativa propia, el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los citados servicios sociales, conforme se detalla a continuación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda apartado tercero del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

1. Servicio social de atención social básica "017 Don Benito "para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Don Benito:
 - a) Municipios que lo integran: Don Benito.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 10.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2021.

2. Servicio social de atención social básica "018 Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por organismo público dependiente del Ayuntamiento de Badajoz:
 - a) Municipios que lo integran: Badajoz.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 31.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de septiembre de 2021.



3. Servicio social de atención social básica "019 Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Cáceres:
 - a) Municipios que lo integran: Cáceres.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 21.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de julio de 2021.
4. Servicio social de atención social básica "020 Mérida" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Mérida:
 - a) Municipios que lo integran: Mérida.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 13.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de marzo de 2021.
5. Servicio social de atención social básica "022 Almendralejo" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Almendralejo:
 - a) Municipios que lo integran: Almendralejo.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 10.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 15 de marzo de 2021.
6. Servicio social de atención social básica "028 Plasencia" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Plasencia:
 - a) Municipios que lo integran: Plasencia.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 12.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 15 de abril de 2021.
7. Servicio social de atención social básica "029 Navalmoral de la Mata" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:
 - a) Municipios que lo integran: Navalmoral de la Mata.



- b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 6.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de septiembre de 2021.
8. Servicio social de atención social básica "035 ZAFRA" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Zafra:
- a) Municipios que lo integran: La Lapa y Zafra.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 6.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de julio de 2021.
9. Servicio social de atención social básica "040 Villanueva de la Serena" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio –único-, gestionado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:
- a) Municipios que lo integran: Villanueva de la Serena.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 7.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de julio de 2021.
10. Servicio social de atención social básica "042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de mancomunidad, gestionado por la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena:
- a) Municipios que lo integran: Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.
 - b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 10.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de abril de 2021.
11. Servicio social de atención social básica "043 Mancomunidad Rivera Fresnedosa" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de mancomunidad, gestionado por la Mancomunidad Rivera Fresnedosa:
- a) Municipios que lo integran: Acehúche, Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Holguera, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Riobobos, Torrejoncillo y Zarza la Mayor.



b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 5.

c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de mayo de 2021.

Segundo. La presente modificación conlleva la actualización del Anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", recogido en la Resolución 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del anexo II que acompaña a la misma, conforme exigen la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuarto. La presente resolución de modificación del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación se produce una vez suscrito con las citadas entidades locales los convenios de colaboración para el año 2021 y estando en vigor dichos convenios, por lo que, en el caso de que así lo soliciten las entidades locales afectadas por la presente resolución, conllevará una modificación de estos convenios que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito.

La fecha a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la modificación del convenio que se suscriba entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales interesadas será la prevista en el apartado primero del presente resuelto, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de abril de 2021.

La Directora General de Servicios
Sociales, Infancia y Familias,
CARMEN NUÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	5
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	5
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	9
014	VALLE DE ARRAGO	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
015	LLANOS DE OLIVENZA	5
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	10
018	BADAJOS	31
019	CACERES	21
020	MERIDA	13
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	10
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	5
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2
028	PLASENCIA	12
029	NAVALMORAL DE LA MATA	6
030	TALAYUELA	3
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	10
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	3
035	ZAFRA	6
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	4
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	5
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	7
041	LA VEGA	1
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	10
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	5
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	6
046	ZORABESAL	1
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	5
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	1
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	3
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	2
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	3

• • •

